



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2017-GM-MDLO

Los Olivos, 20 de noviembre del 2017

VISTOS: El Memorando Circular N°16-2017-MDLO-GPP-SPMGP de fecha 08 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum Circular N°019/MDLO-GPP-SPMGP, de fecha 28 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1492-2017/MDLO/GAF/SGL de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorandum N°1295-2017-MDLO/GAF de fecha 26 de octubre de 2017 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N°1826-2017-GPP/MDLO de fecha 08 de noviembre de 2017, Informe N°361-2017-MDLO/GAJ de fecha de 13 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada mediante leyes de la reforma constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 62.3 de su artículo 62° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, señala que, “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”. En el caso concreto, dicha tarea estaría plasmada en el proyecto de Directiva a la vista, denominada: “Código de Ética Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos”;

Que, mediante Ley N°29332 y modificatorias fue creado el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el cual implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N°394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6° que “ las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, dichas metas han sido establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos”;





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2017-GM-MDLO

Los Olivos, 20 de noviembre del 2017

Que, mediante la Resolución Directoral N°002-2017-EF/50.01, modificada por la R.D. N°006-2017-EF/50.01, R.D. N°009-2017-EF/50.01 y la Resolución Directoral N°017-2017-EF-50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017 correspondientes a las metas 01 al 15 , cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio de año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; los mismos que forman parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad con la delegatura de facultades, otorgada según Resolución de Alcaldía N°471-2017-MDLO, de fecha 05 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la Directiva N° 007-2017-GAF-MDLO Código de Ética Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos", la misma que consta de 17 artículos; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; el cumplimiento obligatorio a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y cumplimiento de las medidas establecidas en la presente directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, Directiva en el Portal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ECON. DANIEL ROMERO ROSPIGLIOSI
GERENTE MUNICIPAL(e)



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Código de Ética Institucional de la
Municipalidad Distrital de Los Olivos".

Código de Ética Institucional
de la
Municipalidad Distrital de Los Olivos



**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

CAPÍTULO I

**DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, EMPLEADO DE CONFIANZA Y SERVIDOR PÚBLICO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos rigen para todo funcionario público, empleado de confianza y servidor público de la municipalidad en cualquiera de los niveles jerárquicos que sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo para que desempeñe actividades o funciones en nombre de la Municipalidad Distrital de Los Olivos o al servicio de ésta, de manera temporal o permanente, remunerada u honoraria en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

El ingreso como funcionario público, empleado de confianza y servidor público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 2.- De la definición del funcionario público, empleado de confianza y servidor público de la Municipalidad Distrital

1.- Funcionario público es aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, desarrolla políticas del Estado y/o dirige la municipalidad.

2.- Empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.





3.- Servidor público está clasificado en:

a) *Directivo superior.*- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas.

b) *Ejecutivo.*- El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas.

c) *Especialista.*- El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa.

d) *De apoyo.*- El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento.

Artículo 3.- Fines del funcionario público, empleado de confianza y servidor público de la Municipalidad Distrital

Los fines del funcionario público, empleado de confianza y servidor público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, son el servicio a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política u otra normativa del Estado, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Artículo 4.- Definiciones

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones en el Código de Ética Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

Bienes del Estado: Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de la Municipalidad Distrital de Los Olivos o que se encuentra bajo su administración, destinado para





el cumplimiento de sus funciones. Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo su uso o custodia.

Ética Pública: Desempeño de los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

Información Privilegiada: Información a la que los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos acceden en el ejercicio de sus funciones y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

Intereses en Conflicto: Situación en la que los intereses personales del funcionario público, empleado de confianza o servidor público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

Proselitismo Político: Cualquier actividad realizada por los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

Reincidencia: Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa al funcionario público, empleado de confianza o servidor público.

Reiterancia: Circunstancia agravante de responsabilidad derivada de anteriores sanciones administrativas por infracciones de diversa índole cometidas por el funcionario público, empleado de confianza o servidor público.





Ventaja indebida: Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los funcionarios públicos, empleados de confianza o servidores públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de sus funciones; así como hacer valer sus influencias o apariencia de éstas, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, EMPLEADO DE CONFIANZA Y SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Principios del funcionario público, empleado de confianza y servidor público de la Municipalidad Distrital

El funcionario público, empleado de confianza y servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad





Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6. Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

8. Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario público, empleado de confianza y servidor público debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

Artículo 6.- De los deberes

El funcionario público, empleado de confianza y servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El funcionario público, empleado de confianza y servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

3. Discreción





Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el funcionario público, empleado de confianza y servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro funcionario público, empleado de confianza y servidor público u otras personas.

5. Uso Adecuado de los Bienes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

Debe proteger y conservar los bienes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad

Todo funcionario público, empleado de confianza y servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el funcionario público, empleado de confianza y servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo funcionario público, empleado de confianza y servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, EMPLEADO DE CONFIANZA Y SERVIDOR PÚBLICO





Artículo 7.- Prohibiciones Éticas

El funcionario público, empleado de confianza y servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

3. Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5. Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otro funcionario público, empleado de confianza o servidor público que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Órgano de la Alta Dirección

8.1 El Órgano de la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Los Olivos ejecuta las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código.





8.2 El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los funcionarios públicos, empleados de confianza o servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de:

- a) Difundir el Código de Ética Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los funcionarios públicos, empleados de confianza o servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones.
- c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los funcionarios públicos, empleados de confianza o servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.

Artículo 9.- Sanciones

La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.

Artículo 10.- De la clasificación de las Sanciones

Las sanciones pueden ser:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.
- d) Resolución contractual
- e) Destitución o despido.

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa.

Infracciones Graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

Artículo 11.- De los criterios para la aplicación de sanciones





La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 11.1. El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- 11.2. Afectación a los procedimientos.
- 11.3. Naturaleza de las funciones desempeñadas así como el cargo y jerarquía del infractor.
- 11.4. El beneficio obtenido por el infractor.
- 11.5. La reincidencia o reiterancia.

Artículo 12.- De las sanciones aplicables a los funcionarios públicos, empleados de confianza o servidores públicos

La aplicación de las sanciones se efectuará de acuerdo al vínculo contractual que los funcionarios públicos, empleados de confianza o servidores públicos mantengan con Municipalidad Distrital de Los Olivos, de conformidad con lo siguiente:

12.1. Las sanciones aplicables a aquellas personas que mantienen vínculo laboral:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
- c) Destitución o Despido.

12.2. Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan Función Pública y que no se encuentran en el supuesto del inciso anterior:

- a) Multa.
- b) Resolución contractual.

Artículo 13.- De las sanciones aplicables a personas que ya no desempeñan Función Pública
Si al momento de determinarse la sanción aplicable, la persona responsable de la comisión de la infracción ya no estuviese desempeñando Función Pública, la sanción consistirá en una multa.

Artículo 14.- Del Registro de sanciones





Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido.

El Registro deberá contener los datos personales del servidor, la sanción impuesta, el tiempo de duración y la causa de la misma.

La inscripción en el Registro tiene una duración de un año contado desde la culminación de la sanción.

Artículo 15.- Del plazo para el registro de Sanciones

Las sanciones impuestas deberán ser comunicadas al Registro en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

"Artículo 16.- Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de Ética Institucional

Todo funcionario público, empleado de confianza o servidor público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo 17.- Procedimiento

La Municipalidad Distrital de Los Olivos aplicará, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al presente Código y a sus normas internas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Integración de Procedimientos Especiales

El Código de Ética Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

